



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 191 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 ABR 2018

**VISTO:** El Informe N° 308-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Reg. Doc. N° 712791 y Reg. Exp. N° 542688, el Informe N° 028-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 014-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, la Carta de fecha 06-02-2018, la Carta N° 1046-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, la Carta N° 041-2017/CONSORCIO ISC&JC/RL sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

## CONSIDERANDO:

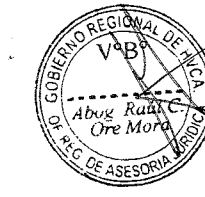
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 575-2015/ORA, de fecha 11 de noviembre del 2015, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 13-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addenda correspondiente, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio (conformado por las empresas: CVA E.I.R.L. y Alikhan Contratistas Generales S.A.), representado por el Sr. Lorenzo Taípe Alanya, se ejecutó la obra “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto según contrato de S/. 4'890,410.00 (Cuatro millones ochocientos noventa mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 117-2016/ORA, de fecha 21 de junio del 2016, procedente del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 04-2016/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/CEP y Addenda correspondiente, se contrató los servicios del Consorcio Yauli (integrado por la Corporación Pirámide S.A.C. y Salomé Ingenieros S.C.R.L.) representado por el Sr. Luis Marín Miranda Vásquez, para la supervisión de la obra “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por la suma de S/ 69,000.00 (Sesenta y nueve mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Acta de Resolución Parcial del Contrato N° 117-2016/ORA, de Mutuo Acuerdo y sin Responsabilidad de las Partes, de fecha 01 de febrero del 2017, se resuelve parcialmente el contrato de consultoría de supervisión por el 53.89% del monto contractual (según corte de obra a la fecha de inicio de la ejecución de la prestación por parte del contratista), equivalente al importe de S/ 37,184.10 (Treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 Soles), variando el monto del contrato a S/ 31,815.90 (Treinta y uno mil ochocientos quince con 90/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 042-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de enero del 2017, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 575-2015/ORA de la obra “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 31 de agosto del 2016 y el costo total del contrato incluido el reajuste de precios fue de S/ 4'841,548.45 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y uno mil quinientos cuarenta y ocho con 45/100 Soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta y Décimo Quinta del Contrato N° 115-2016/ORA y en cumplimiento del





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 191 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR**

*Huancavelica, 23 ABR 2018*

Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 040-2016/LMMV/CONSORCIO YAULI/HVCA, de fecha de recepción 02 de diciembre del 2016 y la Carta N° 041-2017/CONSORCIO ISC&JC/RL, de fecha 20 de octubre del 2017, el Sr. Luis Marín Miranda Vásquez – Representante legal del Consorcio Yauli, presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, estando a la petición formulada, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 1046-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 19 de diciembre del 2017, notifica al Sr. Luis Marín Miranda Vásquez – Representante legal del Consorcio Yauli que la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión cuenta con observaciones que deben ser subsanadas; en respuesta a la comunicación, el Consorcio Yauli presenta la Carta S/N de fecha de recepción 07 de febrero del 2018, con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 014-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, de fecha 16 de marzo del 2018, el Ing. Dante Herminio Clares Alca – Monitor de Obra, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, emite pronunciamiento favorable y manifiesta que el monto final del contrato de consultoría de supervisión es de S/ 31,815.90 (Treinta y uno mil ochocientos quince con 90/100 Soles), con un saldo a favor del consultor por el importe de S/ 7,953.97 (Siete mil novecientos cincuenta y tres con 97/100 Soles) por la liquidación del contrato de consultoría del 25%; en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;

Que, mediante Informe N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 21 de marzo del 2018, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II, manifiesta que, habiendo procedido a verificar la ejecución presupuestal y financiera del contrato de consultoría para la supervisión de obra en el sistema SIAF, la liquidación financiera del Contrato de Consultoría es el importe de S/ 31,815.90 (Treinta y uno mil ochocientos quince con 90/100 Soles), con un saldo por pagar a favor de la Consultora de S/ 7,953.97 (Siete mil novecientos cincuenta y tres con 97/100 Soles), corroborado con el informe financiero de la liquidación del contrato de consultoría que adjunta; por tanto, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable del Ing. Dante Herminio Clares Alca – Monitor de Obra y de la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II; el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 308-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 117-2016/ORA, por el costo total de S/ 31,815.90 (Treinta y uno mil ochocientos quince con 90/100 Soles), con un saldo neto a favor del Consorcio Yauli por la suma de S/ 7,953.97 (Siete mil novecientos cincuenta y tres con 97/100 Soles) por la presentación de la liquidación final del contrato de consultoría;

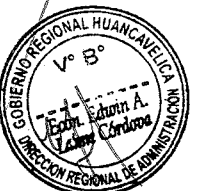
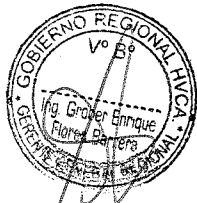
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 117-2016/ORA, de fecha 21 de junio del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Yauli representado por el Sr. Luis Marín Miranda Vásquez, por la Supervisión de la obra “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/ 31,815.90





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 191 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 ABR 2018

(Treinta y uno mil ochocientos quince con 90/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	69,000.00	23,861.93
2	Prestación Adicional	0.00	0.00
3	Reducción de las Prestaciones	-37,184.10	0.00
4	Penalidades	0.00	00.00
5	Pago a favor del Supervisor 75%	0.00	0.00
6	Saldo del 25% del Contrato por Liquidación Final		7,953.97
	Costo Total del Servicio de Consultoría S/.	31,815.90	31,815.90



**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor del Consorcio Yauli representado por el Sr. Luis Marín Miranda Vásquez, el monto total de S/ 7,953.97 (Siete mil novecientos cincuenta y tres con 97/100 Soles) por liquidación final según Contrato N° 117-2016/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 308-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", suscrito con el Consorcio Yauli representado por el Sr. Luis Marín Miranda Vásquez.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asignar el presupuesto correspondiente para cancelar las obligaciones que se tiene con la consultoría para la supervisión de obra.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Yauli representado por el Sr. Luis Marín Miranda Vásquez, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Gruber Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/egme